G.M.
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes ocho (08) de MAYO del año dos mil nueve, ante mi doctor FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen los cónyuges señores SANTUR EVARISTO ARMIJOS AGUILAR Y MARIA CARMELA DE JESUS SAMANIEGO JIMENEZ, de estado civil casados entre sí, con una petición en la que me solicitan proceda a receptarles su declaración juramentada tendiente a que autorizan la emancipación voluntaria de su hijo menor adulto LUIS FABIAN ARMIJOS SAMANIEGO, de conformidad a lo establecido en el artículo trescientos nueve del Código Civil vigente, en concordancia con el numeral veinticuatro del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- Al efecto los comparecientes declaran, libre y voluntariamente, EMANCIPAR a su hijo menor adulto LUIS FABIAN ARMIJOS SAMANIEGO para lo cual expresamos nuestra decisión de dar fin a la patria potestad que tenemos sobre nuestro hijo menor adulto LUIS FABIAN ARMIJOS SAMANIEGO.- Al efecto, el menor adulto LUIS FABIAN ARMIJOS SAMANIEGO, deja expresa constancia de su aceptación y consentimiento por la emancipación voluntaria que sus referidos padres realizan a su favor. De la misma manera comparecen, en calidad de testigos, los señores Samuel Ignacio Neira Neira y Beatriz Cuenca Valladolid, bajo juramento y en conocimiento de las penas por perjurio, manifiestan que es conveniente y útil autorizar la emancipación voluntaria del menor adulto LUIS FABIAN ARMIJOS SAMANIEGO. Dicho lo anteriormente expresado y en ejercicio de la FÉ PÚBLICA de la que me hallo investido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral veinticuatro del reformado artículo dieciocho de la Ley Notarial, por la Ley Reformatoria a la Ley Notarial expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de Noviembre del mismo año, AUTORIZO la EMANCIPACIÓN VOLUNTARIA del menor adulto LUIS FABIAN ARMIJOS SAMANIEGO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado cuerpo legal, dispongo la publicación de la presente autorización en uno de los periódicos de esta ciudad de Quito y una vez realizada se agregará a

R. DEL E.
JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A LOS PROGENITORES FAMILIARES O TUTORES DEL NIÑO MOISES N.N.
EXTRACTO
CAUSA: DILIGENCIA PREVIA DE INVESTIGACIÓN
Nro. DE JUICIO: 608-2009-APN
ACTORA: MELINDA MAXWELL VAUGHN (HOGAR CORPORACIÓN PARA SUS NIÑOS / DR. MARCELO PALACIOS PROCURADOR JUDICIAL DEMANDADO: PROGENITORES FAMILIARES O TUTORES DEL NIÑO MOISÉS N.N.
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZA: DRA. CECILIA ACEVEDO PALACIO, JUEZA del JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA PROVIDENCIA:
JUZGADO QUINTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- QUITO, 30 de Marzo del 2009, las 11h26.- VISTOS: En mi calidad de Jueza Titular de esta Judicatura y atenta a la razón del sorteo legal, *avoco conocimiento* de la presente acción. En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite. En atención al Informe Social suscrito por la Lcda. Cristina González, Trabajadora Social del Hogar "Corporación para sus Niños", dispongo: Como medida de protección y de conformidad con lo preceptuado *en los Arts. 79, numeral 2, 215,* 232 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia, que el menor MOISÉS HILAIRE, permanezca en ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL en dicha Institución, donde se encuentra desde el 5 de febrero del 2009, debiendo las Autoridades del Hogar "Corporación para sus Niños" representar legalmente al menor antes mencionado, hasta que esta Autoridad disponga lo contrario, debiendo proceder a su internamiento en el Hogar Corporación para sus Niños. Acorde lo prescrito en el Art. 268 y siguientes del cuerpo legal invocado, intervenga la Oficina Técnica del Juzgado de la Niñez y Adolescencia de Pichincha y al Jefe de la DINAPEN de Pichincha. Oficiese al Jefe de la DINAPEN de Pichincha y a la *Oficina Técnica* de los *Juzgados* de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, quienes presentarán a esta Judicatura los informes correspondientes. Téngase en cuenta la casilla judicial Nro. 2051 señalado por la demandante.- La documentación presentada agréguense al proceso.- Actúe la Dra. Martha Gordillo Sahona, en calidad de Secretaria Encargada, mediante acción de personal No. 277-DP-DDP de 09 de febrero de 2009.- NOTIFIQUESE I).- DRA. CECILIA ACEVEDO PALACIO, JUEZ. JUZGADO QUINTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. QUITO, 07 de Abril del 2009, las

Un aburrido es uno que te p: roc de la soledad sin ofrecerte compañía.
GIAN VINCENZO GRAVINA.

el lugar indicado para el efecto.- Agréguese al proceso la documen-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IONWAYS ECUADOR S.A.

La compañía IONWAYS ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de Abril de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.001898 de 07 de Mayo de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA, CONSIGNACIÓN, ENTREGA O CUALQUIER ACTIVIDAD MERCANTIL O COMERCIAL RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SISTEMAS DE FILTRACIÓN DE AGUA, PARTES Y PIEZAS DE LOS MISMOS....

Quito, 07 de Mayo de 2009. 00022

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

AR/7175\Moc